

ARTÍCULO 4°.- Procédase a la desafectación de los créditos presupuestarios comprometidos oportunamente y no consumidos, correspondientes al Renglón adjudicado de la Orden de Compra N° 31-0052-OC23, rescindida por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la firma de que se trata, haciéndole saber que le asiste el derecho de interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro del término de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos respectivamente, de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 – T.O. 2017”.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase al titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a remitir oportunamente y en caso de corresponder, los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, del 15 de septiembre, sus modificatorios y complementarios, y la Comunicación General ONC N° 130/19.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 04/12/2024 N° 87024/24 v. 04/12/2024

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 1295/2024

#### RESOL-2024-1295-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 03/12/2024

VISTO el Expediente EX-2024-132009130- -APN-DNNYRPJYMP#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 828 del 27 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que ante el JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 1, a cargo de la Doctora María SERVINI, tramita la causa CFP 5119/2024 “N.N. S/AMENAZAS...”.

Que es de público y notorio conocimiento que miembros de una organización criminal difundieron un video a través del cual pretendieron intimidar a la población en general, amenazando asimismo de forma directa tanto al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano Pullaro, como a la titular de esta cartera ministerial.

Que resulta necesario y urgente identificar a los autores de las mencionadas conductas delictivas, que constituyen un caso de gravedad institucional con trascendencia a nivel nacional e internacional.

Que por las características de los hechos descriptos, resulta dable considerar que se trata de un caso de seguridad nacional que amerita una rápida y contundente respuesta del Estado.

Que asimismo resulta necesario identificar a los miembros de la organización criminal que produjeron los hechos detallados ut supra, para lo cual se requiere de datos precisos sobre sus miembros, actividades criminales desarrolladas, lugares de operación, entre otros.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que el artículo 1° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa; por su parte, el artículo 2° indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime la titular de esta Cartera.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4°, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16 y sus modificatorias, y la RESOL-2019-828-APN-MSG.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles, precisos y contundentes que permitan lograr la identificación y captura de los autores de la intimidación pública y las amenazas proferidas contra el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano Pullaro, como asimismo contra la titular de esta cartera ministerial.

Se incluirá dentro de la recompensa ofrecida a aquellos aportantes que brinden datos útiles, precisos y concretos para identificar a los miembros de la organización criminal a la que pertenecen las personas indicadas en el párrafo precedente, como así también detalles sobre las actividades delictivas desarrolladas por ellos, y los lugares de operación.

ARTÍCULO 2°.- Quienes cuenten con información podrán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE NORMATIVA Y RELACIONES CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio, llamando a la línea gratuita 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe la representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la parte dispositiva y el Anexo de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a las Fuerzas Federales de Seguridad para que procedan a la difusión y publicación, en todas sus formas, del afiche que obra como (IF-2024-132061425-APN-DNNYRPJYMP#MSG), correspondiente a la recompensa ofrecida, formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/12/2024 N° 87190/24 v. 04/12/2024

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución 1415/2024

#### RESOL-2024-1415-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 03/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-130829212- -APN-DGTYA#SENASA; las Leyes Nros. 18.284 y 27.233; los Decretos Nros. 4.238 del 19 de julio de 1968, 2.126 del 30 de junio de 1971, 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, y DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019; las Resoluciones Nros. 76 del 8 de octubre de 1998 y 60 del 25 de enero de 2001, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, 447 del 16 de abril de 2004 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y su modificatoria, 69 del 13 de enero de 1993, 248 del 12 de mayo de 1995 y 253 del 12 de mayo de 1995, todas del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, 238 del 9 de febrero de 2001, 508 del 9 de noviembre de 2001, 818 del 10 de noviembre de 2011, 206 del 15 de mayo de 2014 y 594 del 26 de noviembre de 2015, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; la Disposición N° 30 del 7 de junio de 2012 de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.233 se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción